Fundación Impronta

Programa de Voluntarios

El programa de voluntarios de la fundación Impronta esta regulado por el numeral 11 del articulo 189 de la Constitución política de Colombia, así:

ARTICULO 189: Corresponde al presidente de la República como jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

NUMERAL 11: Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

En virtud de lo anterior en pro de reglamentar los programas de voluntarios en el estado, la presidencia de la república, estableció el decreto 4290 de 2005, por el cual se reglamenta la ley 720 de 2001, la cual reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos.

En conexidad con lo anterior, el decreto 4290 de 2005, establece el pilar legislativo del programa de Voluntarios de la FUNDACIÓN IMPRONTA, rescatando dicho decreto los siguientes aspectos:

- La entidad del Estado responsable de fomentar la economía solidaria, será el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial. En este sentido la Fundación Impronta reconoce el marco legislativo, propio del Decreto 1798 de 2003, por el cual se regula el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria (Dansocial); y de manera especifica lo dictaminado por el articulo 2 del decreto 1798, el cual tipifica las funciones generales del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, reconociendo el numeral 9 de este articulo Divulgar los principios, valores y doctrina por los cuales se guían las organizaciones de la Economía Solidaria y promover la educación solidaria, así como también la relacionada con la gestión socio-empresarial para este tipo de entidades.
- Todas las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, deberán contar con un reglamento de voluntariado el cual deberá fijarse en un lugar visible de su sede. Dicho reglamento debe contemplar como mínimo los derechos y deberes de los voluntarios. En este sentido los derechos y deberes de las personas adscritas al programa de voluntarios de la Fundación Impronta, son los siguientes:

Derechos	Deberes
Obtener el respeto y reconocimiento por su contribución.	Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de diversas actividades.
Recibir información sobre las actividades de la organización.	Mantener una actitud y un comportamiento acordes con los principios de La Fundación.
Disponer de espacios de capacitación, discusión e intercambio de experiencias.	Salvaguardar la integridad de la organización,

	No hablar ni actuar en nombre de La Fundación Impronta.
Recibir la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir según tus capacidades.	Respetar a los demás
Recibir beneficios para diversas actividades realizadas por la organización.	No realizar actividades proselitistas de tipo alguno en los tiempos y espacios que colabore con La Fundación Impronta.
No ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines de la organización.	Autorizar a La Fundación Impronta a captar y difundir imágenes, sonidos y documentos escritos de su participación en cualquier actividad de la organización.

- La fundación impronta en virtud de dar cumplimiento a lo relacionado con la Información del Sistema Nacional de Voluntariado, con el fin de dar a conocer conocer quiénes integran el Sistema de Voluntariado de la Fundación Impronta, en virtud del artículo 3, del decreto 4290, cuenta con un sistema de registro de voluntarios que contiene, el nombre de las personas voluntarias, número de documento de identidad, número de horas de voluntariado mensuales que realiza, profesión, grado de escolaridad y la labor en la que desempeña su voluntariado. En virtud del artículo 4 del decreto 4290 de 2005, dentro de los tres primeros meses de cada año la Fundación Impronta entregarán un resumen de sus registros de voluntarios a los Consejos Municipales de Voluntariado, esto en virtud de estar registrada la fundación en el Sistema Nacional de Voluntariado.
- La Fundación Impronta, en virtud del artículo 7 del Decreto 4290 de 2005, durante los tres primeros meses del año, realiza reporte de los ingresos y egresos del año inmediatamente anterior al Consejos Municipal de Voluntariado, quien a su vez entrega dicha información a los Consejos Departamentales quien a su vez hace entrega al Consejo Nacional de Voluntariado para efectos de consolidación.

En pro de hacer parte del programa de voluntarios de la institución comuníquese con nosotros a la línea celular 3118899277, al WhatsApp del mismo numero o al correo electrónico impronta.desarrollointegral@gmail.com, de este modo se contactará con usted la directora de programas y proyectos de la institución en pro de iniciar su proceso de vinculación como voluntario de la institución.